



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles
Demandante:	CAROLINA POLANCO HURTADO
Demandado:	FERNANDO ALEXANDER CHÁVEZ GÓMEZ
Radicado:	2022-00254
Providencia:	Auto N° 3444
Asunto:	Proceso sin actuación
Decisión:	Requiere parte actora

Ingresa el proceso al despacho por Inactividad Procesal, en tanto se observa en las presentes diligencias que el extremo activo no ha realizado los trámites de notificación del demandado bien sea con los postulados del C.G.P. o de la ley 2213 de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la providencia del 11 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, se hace necesario requerirlo para tal efecto advirtiéndose que cuenta con 30 días, vencido los cuales, sin impulso acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar en debida forma la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 *(el cual es por correo electrónico y aportando además la constancia de recibido por la parte demandada y del carque del traslado)*.

SEGUNDO: Adviértase a la demandante que debe cumplir la carga procesal de notificación en el término de **30 días**, so pena de acarrear la aplicación del desistimiento tácito, previsto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 47
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA